



## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/062/2016

Convenio modificatorio al contrato abierto del servicio de suministro de combustible, lubricantes y aditivos para los vehículos automotores terrestres a través de los dispositivos electrónicos (tarjetas de banda magnética o chip o dispositivo con tecnología RFID auto identificación por radio frecuencia) a nivel nacional para programas públicos así como para programas administrativos, que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales y por la otra parte Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V., en lo sucesivo "**La Empresa**", representada en este acto por Joaquín Monroy López, apoderado legal de la misma, a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como "**Las Partes**" obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

## ANTECEDENTES

- 1.- El 01 de abril de 2016, "**Banobras**" celebró con "**La Empresa**", el contrato abierto número **DAGA/062/2016** relativo a la contratación del servicio de suministro de combustible, lubricantes y aditivos para los vehículos automotores terrestres a través de los dispositivos electrónicos (tarjetas de banda magnética o chip o dispositivo con tecnología RFID auto identificación por radio frecuencia) a nivel nacional para programas públicos así como para programas administrativos, en lo sucesivo "**El Contrato**", al tenor de las declaraciones y cláusulas que en "**El Contrato**" quedaron establecidas.
- 2.- Con fecha 26 de diciembre de 2016, fue recibido en la Gerencia de Adquisiciones el oficio **GSG/192100/459/2016**, suscrito por el Gerente de Servicios Generales, mediante el cual solicita se lleve a cabo un convenio modificatorio, en lo sucesivo, el "**Convenio Modificatorio**" en los términos que más adelante se definen y acompaña al referido oficio los documentos denominados "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con números de folio 391 y 392, con números de concepto 26102 y 26103, autorizaciones presupuestales 062 y 063, ambos de fecha 22 de diciembre de 2016, mediante el cual quedan amparados los recursos destinados para cumplir con las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- 3.- En términos del numeral 4.3.2.1.1 del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010, se justifica la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y demás relativos aplicables.

## DECLARACIONES

- I.- Declara "**Banobras**" por conducto de su representante que:
  - I.1.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente "**Convenio Modificatorio**", según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 52,254, otorgada ante la fe del notario número 131 de la Ciudad de México, el 17 de marzo de 2016, licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, cuyo primer



## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/062/2016

testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 80259\*, del 21 de abril de 2016.

II.- Declara "**La Empresa**" por conducto de su representante que:

II.1.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente "**Convenio Modificatorio**", según se desprende del poder general y especial para actos de administración limitado contenido en la escritura pública número 73,985, de fecha 16 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 94 de la Ciudad de México, Licenciado Erik Namur Campesino.

III.- Declaran "**Las Partes**", por conducto de sus respectivos representantes que:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente "**Convenio Modificatorio**", además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** Con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo solicitado en el oficio **GSG/192100/459/2016**, suscrito por el Gerente de Servicios Generales, "**Las Partes**" acuerdan modificar las cláusulas cuarta y sexta de "**El Contrato**" para que a partir de la fecha de firma del presente "**Convenio Modificatorio**" se lean de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia de "**El Contrato**" se amplía del 01 de enero de 2017 hasta el 28 de febrero de 2017.

**CUARTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS:** De conformidad con lo previsto por el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto de "**El Contrato**" se amplía en un monto máximo de **\$288,840.00** (Doscientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y monto mínimo de **\$115,536.00** (Ciento quince mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) para la **partida 1**, más el impuesto al valor agregado; un monto máximo de **\$239,400.00** (Doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y un monto mínimo de **\$95,760.00** (Noventa y cinco mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) para la **partida 2**, más el Impuesto al Valor agregado, quedando los montos de "**El Contrato**" de la siguiente manera:



## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/062/2016

Concepto	Descripción del concepto	Montos	2016
26102	Combustible y Lubricantes para Programas Públicos	Máximo	\$1,733,040.00
		Mínimo	\$693,216.00
26103	Combustible y Lubricantes para Programas Administrativos	Máximo	\$1'436,400.00
		Mínimo	\$574,560.00

**SEGUNDA.- FIANZA:** "La Empresa" se obliga a garantizar el cumplimiento de este "Convenio Modificadorio", entregando en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, un endoso a la póliza de fianza que presentó para garantizar el cumplimiento de "El Contrato", por un importe equivalente al 10% del monto de ampliación del presente instrumento, señalado en la cláusula primera, debiendo "La Empresa" mantenerla vigente hasta la terminación de "El Contrato", y si es el caso, durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "Las Partes" se otorguen el finiquito, en el entendido que solo podrá ser cancelada mediante la autorización por escrito de "Banobras", previa solicitud por escrito de "La Empresa".

**TERCERA.- NO NOVACIÓN.-** "Las Partes" reconocen y aceptan que, independientemente de lo establecido en este "Convenio Modificadorio", las cláusulas establecidas en "El Contrato" subsistirán con todo su valor y fuerza legal. "Las Partes" manifiestan que este instrumento no implica novación de "El Contrato", ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

**CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** "Las Partes" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por "Las Partes" en dichas cláusulas.

**QUINTA.- NORMATIVA APLICABLE.-** Todo lo no expresamente previsto en este "Convenio Modificadorio", se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, "El Contrato" y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**SEXTA.- JURISDICCIÓN:** En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este "Convenio Modificadorio", "Las partes" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/062/2016

**SÉPTIMA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES:** "Las partes" aceptan que el presente "Convenio Modificatorio" se firme por duplicado conforme a la siguiente distribución: a) Un ejemplar para "La Empresa" y b) otro ejemplar para el titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su calidad de Representante Legal de "Banobras".

Habiendo leído las partes el presente "Convenio Modificatorio" y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 30 de diciembre de 2016, en la Ciudad de México.

B A N O B R A S

LA EMPRESA

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES  
REPRESENTANTE LEGAL

JOAQUÍN MONROY LÓPEZ  
APODERADO LEGAL

RESPONSABLE DE VIGILAR EL DEBIDO Y  
OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL  
"CONVENIO MODIFICATORIO"

LIC. CARLOS OCTAVIO RODRÍGUEZ  
GUTIÉRREZ  
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES

MTRO. CARLOS FERNANDO  
GARMENDIA TOVAR  
GERENCIA DE ADQUISICIONES



A N E X O "1"

Este anexo está conformado por el oficio GSG/192100/459/2016, de fecha 26 de diciembre de 2016, suscrito por el Lic. Carlos O. Rodríguez Gutiérrez, Gerente de Servicios Generales; la carta de aceptación a la ampliación del monto y la vigencia de "El Contrato" de "La Empresa", de fecha 13 de diciembre de 2016; documentos que forman parte integrante del presente "Convenio Modificatorio" al Contrato DAGA/062/2016, para la contratación del servicio de suministro de combustible, lubricantes y aditivos para los vehículos automotores terrestres a través de los dispositivos electrónicos (tarjetas de banda magnética o chip o dispositivo con tecnología RFID auto identificación por radio frecuencia) a nivel nacional para programas públicos así como para programas administrativos, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito "Banobras" y por la otra parte, "La Empresa" denominada Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V., con fecha 30 de diciembre de 2016.

MISA/sah